

**CIRCULAR DARH No. 005-2020**

**A:** SEÑOR RECTOR, SEÑOR SECRETARIO GENERAL, SEÑORES DECANOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ESCUELAS NO FACULTATIVAS, DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS, SECRETARIOS, JEFES DE UNIDADES EJECUTORAS Y PERSONAL EN GENERAL QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

**DE:** LICDA. VILMA IRIS SALAZAR HERNÁNDEZ, JEFA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**ASUNTO:** BOLETO DE ORNATO 2,020

**FECHA:** GUATEMALA, 13 DE ENERO DE 2,020

Señores.

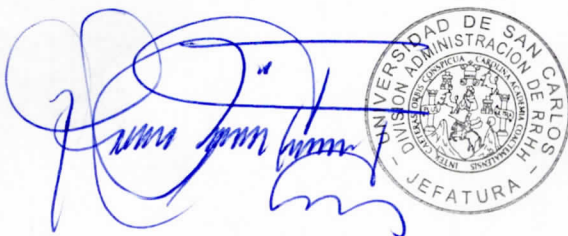
De manera atenta se manifiesta que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 del **Decreto Número 121-96** del Congreso de la República de Guatemala "LEY DE ARBITRIO DE ORNATO MUNICIPAL" se instituye la obligatoriedad del pago de dicho arbitrio municipal a todas las personas guatemaltecas o extranjeras domiciliadas que residan en cada jurisdicción municipal y se encuentren comprendidas entre los **18** y los **60** años de edad.

Según artículo 30 literal C) del **Decreto Número 80-96** del Congreso de la República de Guatemala, "LEY DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD" las personas mayores de 60 años están exoneradas de dicha obligación; asimismo, los menores de 18 años que de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo, tengan autorización para trabajar.

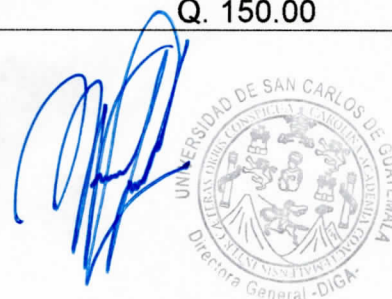
El artículo 13 de la Ley de Arbitrio de Ornato Municipal considera exentas de esta contribución a las personas jubiladas por el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, las municipalidades, entidades autónomas y entidades de la iniciativa privada. En estos casos, los trabajadores deberán registrar la certificación extendida por la Municipalidad de su jurisdicción.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa se ruega hacer del conocimiento de los trabajadores asignados a su dependencia con cargo a los renglones presupuestarios 011, 021, 022 y 023, menores de 60 años sobre esta contribución, misma que deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año, según los rangos siguientes:

INGRESOS MENSUALES		ARBITRIO
DE Q. 500.01	a Q. 1,000.00	Q. 10.00
DE Q. 1,000.01	a Q. 3,000.00	Q. 15.00
DE Q. 3,000.01	a Q. 6,000.00	Q. 50.00
DE Q. 6,000.01	a Q. 9,000.00	Q. 75.00
DE Q. 9,000.01	a Q. 12,000.00	Q. 100.00
DE Q. 12,000.01	EN ADELANTE	Q. 150.00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
JEFATURA



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
DIRECTORA GENERAL -DIGA-



**CIRCULAR DARH No. 005-2020**

.../2

Dado que el cumplimiento de dicha obligación, está sujeta a Fiscalización, las fotocopias del Boleto de Ornato de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedarán en custodia de la Subjefatura de esta División, para conformar el archivo que la **Municipalidad de Guatemala** requerirá al practicar la auditoría correspondiente. En este orden de ideas, los Tesoreros o quien haga sus veces deben requerir fotocopia del Boleto de Ornato 2,020 a los trabajadores asignados a su Dependencia y remitirlas a la División de Administración de Recursos Humanos, a más tardar el día **viernes 13 de marzo del año 2020**.

Para los trabajadores cuyo ingreso sea posterior a la fecha de envío, las fotocopias del Boleto de Ornato se deben cursar dentro de los diez días posteriores en los que el trabajador tomó posesión de su puesto.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**




LICDA. VILMA SALAZAR  
J E F A

**DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Vo. Bo.




INGA. WENDY LÓPEZ DUBÓN  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VS-WLD/mcpn.

INGRESOS MENSUALES	
DE Q. 12,000.00	EN ADELANTE
DE Q. 9,000.00	
DE Q. 6,000.00	
DE Q. 3,000.00	
DE Q. 1,000.00	
DE Q. 500.00	
DE Q. 1,000.00	